



JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

Veinte (20) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

De la revisión del expediente y en atención a la solicitud de requerir al pagador allegada de manera virtual el 15 de julio del año 2022, por el abogado de la parte ejecutante, el Juzgado;

RESUELVE:

REQUERIR por tercera y última vez al PAGADOR Y/O TESORERO ASOCIACION DE TRABAJADORES DEL SISTEMA NACIONAL DE SALUD, SEGURIDAD SOCIAL Y SANEAMIENTO AMBIENTAL DARSALUD, con el fin de que informe en el término de 5 días, contados a partir del recibo del requerimiento, las razones por las cuales no ha dado aplicación al embargo ordenado por este despacho mediante OFICIO No. 357 de fecha 11 de febrero de 2022 y del 18 de abril del año 2022, medida que fue ordenada mediante providencia del 18/01/2022, para que se hiciera el embargo y retención del 50%del salario y demás emolumentos, devengados o por devengar que perciba la demandada KAREN MARGARITA POLO VEGA, identificada con C.C.# 49.722.893, como empleada de dicha entidad.

Por Secretaría librar el oficio respectivo con destino al correo electrónico servicioalcliente@darsalud.com.

Registrada la medida la entidad deberá informar igualmente a la parte demandante al correo electrónico danielfiallomorcia@gmail.com.

Háganse las advertencias de ley al sr Pagador, para que cumpla con lo solicitado de conformidad con los parágrafos 1 y 2 del artículo 593.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

LA JUEZ,

MARIA CRISTINA TORRES MORENO